



AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE
06810 (Badajoz)

Fecha:

Núm:

N.EXP. 151/2024

**BASES PARA SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
DE UN BASES PARA SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN
DE UN MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL DE EMPLEO 2025**

PRIMERA. OBJETO

Las presentes bases regulan el proceso de selección para la contratación de 1 Monitor/a de ocio y tiempo libre, cuya contratación se realizará con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025, pendiente de publicación.

La selección de los candidatos se realizará en base a la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 14 de Febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024. (DOE N 33 de 16 de Febrero 2024), tal y como se ha comunicado desde el SEXPE a este Ayuntamiento, por correo electrónico de fecha 19-12.-2025, registro de entrada 6980/2024, que indica: *“les informamos, que en caso de ser necesario, los ayuntamientos podrán presentar ofertas de empleo, para contratar a partir del 1 de enero de 2025, con cargo al PCEME 2025. Las personas preseleccionadas tendrán que cumplir los requisitos del PCEME 2024, es decir, se gestionarán las ofertas conforme al acuerdo del 2024”*.

SEGUNDA. PUESTO OFERTADO

El puesto ofertado es:

PUESTO	DURACIÓN DEL CONTRATO	Nº PUESTOS	JORNADA LABORAL
Monitor/a de ocio y tiempo libre	12 meses	1	100%

La modalidad contractual será la de Contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo) con una duración de 12 meses.



TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1. Requisitos Generales

1. Para formar parte en el proceso de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Se realizará declaración responsable en la solitud.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

3.2. Respecto a los requisitos de los/as aspirantes y en base a lo establecido en el resuelto Quinto del Acuerdo de 14 de Febrero de 2024¹, las personas contratadas deberán estar inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas pertenecientes al siguiente colectivo prioritario:

- Menores de 30 años

Que además cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan iniciado y finalizado un itinerario personalizado de inserción [IPI]



dentro de los 12 meses anteriores a la fecha del sondeo.

- No sean perceptoras de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.

En el supuesto de que no hubiera personas que cumplieran ambos requisitos podrán ser contratadas quienes cumplan alguno de ellos y en su defecto resto de demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si se diera la circunstancia de que no hubiera personas demandantes de empleo perteneciente a alguno de los colectivos prioritarios, podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

Dentro de cada colectivo tendrán preferencia las personas con menor nivel formativo de intermediación.

Tendrá la consideración de persona desempleada de larga duración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.

3.3. Requisitos Específicos.

- Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones:
 - Formación mínima Graduado en ESO+Certificado de profesionalidad o Curso de 250 horas, convocado o realizado en colaboración con Organismos públicos, en ocio y tiempo libre
 - Diplomatura en Magisterio o Grado o equivalente en educación en cualquier especialidad

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN

1. El Ayuntamiento de Calamonte formalizará, con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por el Ayuntamiento, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

El ámbito del sondeo será el de la localidad.

Si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos de la oferta o no fueran suficientes, el centro de empleo lo comunicará a la entidad, que podrá



optar por presentar otra oferta con una ocupación diferente o ampliar el ámbito de búsqueda.

Si, dentro del colectivo determinado por la entidad en la oferta, no hubiera personas candidatas que cumplieran ambos requisitos, se volverá a sondear:

- En primer lugar personas con itinerario personalizado de inserción [IPI] en los doce meses anteriores al sondeo.
- En segundo lugar, personas no perceptoras. de prestación o subsidios protectores de la situación de desempleo.
- En tercer lugar, en ausencia de personas que cumplan los requisitos anteriores, se realizará el sondeo entre las demandantes pertenecientes al colectivo de que se trate.

Si no hubiera demandantes pertenecientes al colectivo señalado por el Ayuntamiento, deberá designar otro colectivo prioritario y se sondeará siguiendo el procedimiento relacionado anteriormente.

En ausencia de personas demandantes pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios se sondeará demandantes en general

La ordenación dentro de cada colectivo será de menor a mayor nivel formativo de intermediación.

2. Realizado el sondeo, el SEXPE confeccionará un listado provisional, incluyendo el colectivo y el nivel de intermediación, de personas preseleccionadas que se enviará al Ayuntamiento, para su publicación en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de dos días hábiles completos para reclamaciones. Así mismo, se publicará en el tablón de anuncios del centro de empleo.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas, en su caso, las presentadas, el SEXPE enviará al Ayuntamiento el listado definitivo de personas preseleccionadas. Este se publicará en la misma forma establecida para el listado provisional.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PUESTO OFERTADO

1. Recibido el listado definitivo de personas preseleccionadas, el Ayuntamiento procederá a la selección de los trabajadores.

El resultado de la selección deberá mantener el orden establecido en cuanto a colectivo y nivel formativo de intermediación.



2. Realizada la selección, se comunicará el resultado de la misma al centro de empleo, incluidas las renunciaciones y sus causas, en el supuesto de que se produjeran, en el plazo máximo de 10 días.

El requisito de estar desempleado/a a la fecha de contratación será comprobado por el Ayuntamiento el día de la firma del contrato.

3. Sustituciones. Según información remitida por el SEXPE, para sustituir a personas trabajadoras dentro del programa se procederá de la siguiente manera:
 - Si la oferta, en virtud de la cual se ha realizado la contratación objeto de sustitución está abierta podrá contratarse a la siguiente persona que figure en el listado de seleccionadas comprobando que cumple el requisito de estar desempleada.
 - Si la oferta, en virtud de la cual se ha realizado la contratación objeto de sustitución está cerrada, la entidad deberá presentar en el centro de empleo nueva oferta para su gestión.

No cabe constituir listas de espera para cubrir vacantes más allá del plazo en que esté abierta la correspondiente oferta de empleo.

Todos los anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calamonte:
<https://calamonte.sedelectronica.es/info.0>

SEXTA. PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO

Consistirá en la realización de una prueba eliminatoria teórica y/o práctica de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.

La puntuación será de un máximo de 10 puntos, y deberá obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos para superarla

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Presidente/a. Empleado/a público designado por Alcaldía
Suplente. Empleado/a público designado por Alcaldía

Vocales:

- Vocal. Representante de otra administración pública



Suplente. Representante de otra administración pública.

- Vocal-secretario. Empleado/a público designado por Alcaldía
Suplente. Empleado/a público designado por Alcaldía

OCTAVA. INCIDENCIAS

La Comisión de Selección tendrá las más amplias facultades para la resolución de las cuestiones que se susciten en la celebración de las pruebas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; la Ley 30/1984, de 3 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y la Resolución de 15 de febrero de 2024, del Consejero, por la que se ordena la publicación en el DOE del Acuerdo de 14 de Febrero de 2024, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024. (DOE N 33 de 16 de Febrero 2024).

Calamonte a 3 de abril de 2025

LA ALCALDESA

Fdo. Dolores María Enrique Jiménez

Firmado digitalmente

